

Gaceta



del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nº 8, Abril 2019

ARTÍCULO DEL MES:
RELACIÓN DE COORDINA-
CIÓN ENTRE LAS NORMAS
TRIBUTARIAS Y CONTABLES

ARTÍCULOS
Y VIDEOGRAFÍA:
ESTUDIOS DE GÉNERO
Y POLÍTICAS PÚBLICAS

LO QUE
DEBES SABER:
REVISTA
PRAXIS

Contenido

* Infórmate

Sobre el acoso, acoso sexual y chantaje sexual

1 Artículos de Interés

* Relación de coordinación entre las normas tributarias y contables en México, Dra. Zulema Mosri Gutiérrez

* La educación superior moderna y futura, Mtro. Nykolas Bernal Henao

2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

3 Difusión de Eventos

Conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2019 en el TFJA

4 Videografía

Enfoque de género, políticas, análisis y propuestas con perspectiva de género

5 Publicaciones Electrónicas

Estudios de género en educación, estudios de género de los hombres y las masculinidades

6 Publicaciones Interinstitucionales

Prodecon/TFJA

7 Eventos Culturales

Cultura y arte

8 Sitios de Interés

Aprende un idioma

9 Lo que debes saber...

Autores Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa

Año XI - No. 25 - Enero - Junio de 2019

10 Identidad Institucional

Evento académico

Acoso, acoso sexual y chantaje sexual

Estéfani MENDOZA

Derecho Penal Genial

Material didáctico que sintetiza la tipicidad objetiva y subjetiva de los delitos de acoso, acoso sexual y chantaje sexual.

https://drive.google.com/file/d/1z9Uk4hX_RML3LVFeVKGIDnds6gVag5gz/view?fbclid=IwAR-17zijfMTLHG5UMAsv1TWetiGH1DWNu6kNyMei2yuLAFShLgKIZ3-D3zCI



RELACIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y CONTABLES EN MÉXICO: EL CONCEPTO DE DEDUCCIONES EN LA DETERMINACIÓN FRL IMPUESTO SOBRE LA RENTA/POR LA UTILIDAD OBTENIDA¹

Dra. Zulema MOSRI GUTIÉRREZ²

SUMARIO

I. *Introducción*. II. *Normas de Información Financiera*. III. *Criterios jurisprudenciales de la relación entre las Normas de Información Financiera y las Normas Fiscales*. IV. *Normas de Información Fiscal y deducciones en el impuesto sobre la renta/por la utilidad obtenida*. V. *Aplicación de las NIF en la determinación del impuesto sobre la renta/por la utilidad obtenida*. VI. *Conclusiones*. VII. *Fuentes de información*.

RESUMEN

En 2006, en México los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fueron sustituidos por las normas de información financiera, las cuales sirven para elaborar información que satisfaga las necesidades comunes de usuarios en el área contable-financiera, estableciendo las bases concretas para reconocer contablemente y dar valor o significado a los datos que integran los estados financieros de una entidad o empresa. En el presente artículo, a través de un profundo análisis, se proporcionan elementos para poder comprender la relación entre las normas de información financiera nacionales e internacionales y las normas-jurídico tributarias.

PALABRAS CLAVE

Normas de información financiera, norma regulatoria de impuesto sobre la renta, deducciones en el impuesto sobre la renta, utilidad obtenida, deducciones estructurales, deducciones no estructurales, utilidad fiscal determinada.

ABSTRACT

In 2006, in Mexico the Generally Accepted Accounting Principles were replaced by the Financial Information Standards, which serve to elaborate information that meets the common needs of users in the accounting-financial area, establishing the concrete bases to recognize accounting and give value. Or meaning to the data that make up the financial statements of an entity or company. In this article, through an in-depth analysis, elements are provided to understand the relationship between national and international financial reporting standards and tax legal norms.

KEY WORDS

Financial information standards, regulatory norms of income tax, deductions in income tax, profit obtained, structural deductions, non-structural deductions, determined fiscal utility.

I. INTRODUCCIÓN

El documento denominado "Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 1 Supletoriedad de las Normas Internacionales de Información Financiera", emitido en 2005 por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), establece que las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (*International Financial Reporting Estándar, IFRS*), deben considerarse supletoriamente como parte de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en nuestro país³.

En función de lo anterior, y por el fenómeno de la globalización en que los países están inmersos, es útil conocer y aplicar las normas de información financiera, para identificar y conceptualizar los términos económicos y contables presentes en la norma jurídica fiscal, como lo ilustra el Artículo 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta⁴ mexicana en materia de precios de transferencia.



La norma regulatoria del impuesto sobre la renta, conocido en otros países como utilidad obtenida, retoma conceptos económicos contables sin definirlos, lo cual genera que en la sede administrativa y judicial se discutan dichos conceptos sin atender a su naturaleza; es decir, a la sustancia económica.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta se indica la posición de este documento respecto al tema: hay una relación de coordinación entre las normas de información financiera y las normas del impuesto sobre la renta. Si las normas jurídicas fiscales sustantivas recogen fenómenos económicos y su impacto contable, y las normas de información financiera influyen en ese tema, estas últimas son un instrumento válido para entender e interpretar las normas jurídicas fiscales.

En este contexto se abordará la relación de coordinación antes descrita y su aplicación en dos gastos deducibles, cuyo alcance se da por conocido: 1) las devoluciones que se reciban, o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio; y 2) los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Lo anterior, con el propósito de destacar la relación entre las Normas de Información Financiera con las disposiciones jurídicas tributarias en México.



II. NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

México es un país de larga tradición contable. Desde hace más de 30 años la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP) desarrolló principios orientadores para uniformar la aplicación de tratamientos contables a partir de la práctica contable, los cuales se denominaron Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), y establecieron los fundamentos de la contabilidad financiera para dar respuesta a controversias o problemáticas derivadas de la emisión de estados financieros de las entidades económicas.

En 2006, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fueron sustituidos por las Normas de Información Financiera, que son el conjunto de pronunciamientos normativos, conceptuales y particulares, emitidos por el CINIF o transferidos al CINIF para regular la información contenida en los Estados Financieros y sus notas explicativas anexas, y los cuales son aceptados de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera en el país⁵.

Las Normas de Información Financiera permiten estructurar la teoría contable, así como delimitar las condiciones de operación del sistema de información contable. De esta

manera, sirven de marco regulador para la emisión de los estados financieros, haciendo más eficiente el proceso de elaboración y presentación de la información financiera sobre las entidades económicas, evitando o reduciendo con ello, en lo posible, las discrepancias de criterios que pueden resultar en diferencias sustanciales de los datos mostrados en los estados financieros.

III. CRITERIOS JURISPRUDENCIALES DE LA RELACIÓN ENTRE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS NORMAS FISCALES

Para establecer cómo o con qué elementos la norma fiscal debe ser interpretada y, si para ello se debe aludir a términos económicos contables, es importante considerar lo sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:



- La interpretación sistemática de las leyes fiscales no contraviene los principios de interpretación y aplicación estricta, y de legalidad tributaria⁶.
- La remisión entre ordenamientos fiscales para la interpretación de sus normas puede realizarse mientras no haya una norma que lo prohíba⁷.
- La circunstancia relativa a que las normas fiscales sean de aplicación estricta, no impide al intérprete acudir a los diversos métodos para conocer la verdadera intención del creador de las normas, cuando de su análisis literal, en virtud de las

palabras utilizadas, sean técnicas o de uso común, se genere incertidumbre sobre su significado⁸.

- Si bien el juzgador, al momento de definir los elementos esenciales del tributo, debe partir del texto literal de la norma, ello no implica que le esté prohibido acudir a los diversos métodos de interpretación⁹.
- El uso de palabras o conceptos específicos en las leyes fiscales tiene trascendencia en su interpretación¹⁰.

Como se puede comprobar, son criterios que solo indican aspectos de técnica de interpretación jurídica, y no explican la forma cómo se deben interpretar las palabras u oraciones con sentido económico contable previstas en los textos normativos fiscales.



Ninguna de esas técnicas aclaran los términos siguientes: devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones. Sin embargo, es importante destacar un criterio aislado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mexicana que alude al criterio económico. En la tesis aislada con el número de registro 238352¹¹, la Segunda Sala sostuvo que:

LEYES FISCALES QUE IMPONEN CARGAS A LOS PARTICULARES, INTERPRETACION DE. *En el artículo 11 del Código Fiscal vigente, que dispone la aplicación estricta de las normas tributarias que señalan cargas a los particulares, se abandonó el principio de aplicación "restrictiva" del precepto relativo*

del código anterior, y actualmente el intérprete debe buscar un equilibrio entre los intereses de los particulares y los del Estado, utilizando para ello los diversos métodos de interpretación, atendiendo incluso a la naturaleza económica de los fenómenos observados por dichas normas.

Así, dicho criterio fue retomado en la tesis I.40.A.702 A emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito¹², cuyo texto es el siguiente:

INTERPRETACIÓN DE LA NORMA TRIBUTARIA Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS. SON CONCOMITANTES.

La ley tributaria sustantiva al prescribir el supuesto de hecho o hipótesis normativa, conceptualmente establece, reconoce o recoge situaciones jurídicas o de hecho determinantes y configurativas de un crédito fiscal. Por tanto, en este caso la actividad de interpretación consiste en hacer una apreciación tanto de una estipulación en abstracto como de circunstancias o acontecimientos de la vida económica cotidiana; esto es, de casos específicos. Así, el resultado de tal comparación o confronta es para decidir si hay conexión y correlación o no hay coincidencia entre la norma y la actividad que pretende gravarse, todo ello en términos del artículo 6o. del Código Fiscal de la Federación, de lo que se advierte implícito en las facultades de comprobación, el calificar la relevancia y repercusión jurídica de los hechos; esto es, identificar el concepto jurídico implícito en las circunstancias particulares de los hechos en cuestión.

De modo que ambos criterios reconocen la tendencia encabezada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) de dar preferencia a la sustancia sobre la forma. Al respecto, debe considerarse el comentario 22 al Artículo 10. del modelo de convenio:

22. Asimismo se han analizado otras formas de uso abusivo de los tratados fiscales (por ejemplo, uso de sociedades controladas) y

otras formas posibles de resolver estos abusos, como las reglas que dan prioridad al fondo sobre la forma, las reglas de "sustancia económica" y las disposiciones generales antiabuso, con el fin primordial de saber si dichas reglas y disposiciones son contrarias a los convenios tributarios, lo que resulta ser la segunda cuestión planteada en el párrafo 9.1 anterior.

Se estima que la postura planteada en esta ponencia corresponde a esa tendencia, porque al otorgarle preferencia al contenido económico contable de las normas de información financiera, evidentemente se privilegia un principio de sustancia económica (fondo), esto es, el aspecto económico contable sobre el aspecto jurídico formal.



Asimismo, el Poder Judicial ha realizado diversos pronunciamientos sobre la relación de complementariedad entre la legislación fiscal y las Normas de Información Financiera, lo que permite cuando se analiza y resuelve el problema planteado, que el sistema de información contable sea delimitado de modo tal que sea capaz de captar la esencia del emisor de la información financiera, con el fin de incorporar las consecuencias derivadas de las transacciones, prácticas comerciales y otros hechos de la realidad económica y no sólo conforme a la naturaleza jurídica del asunto; para que cuando una y otra no coincidan se privilegie el fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

Lo anterior consta en la tesis aislada I.40.A.797 A (9a.) emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito¹³:

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. SUS CARACTERÍSTICAS.

Las normas de información financiera sirven para elaborar información que satisfaga las necesidades comunes de usuarios en el área contable-financiera, estableciendo las bases concretas para reconocer contablemente y dar valor o significado a los datos que integran los estados financieros de una entidad o empresa. Así, dichas normas tienen como características básicas las siguientes: a) surgen como generalizaciones o abstracciones del entorno económico en que se desenvuelve el sistema de información contable; b) derivan de la experiencia, de las formas de pensamiento y políticas o criterios impuestos por la práctica de los negocios en un sentido amplio; c) se aplican en congruencia con los objetivos de la información financiera y sus características cualitativas; d) vinculan al sistema de información contable con el entorno en que éste opera, permitiendo al emisor de la normativa, al preparador y usuario de la información financiera, una mejor comprensión del ambiente en que se desenvuelve la práctica contable; y, e) sirven de guía de la acción normativa conjuntamente con el resto de los conceptos básicos que integran el marco conceptual, dado que deben emplearse como apoyo para elaborar reglas específicas de información financiera, dando pauta para explicar "en qué momento" y "cómo" deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad de tipo económico-financiero.

Igualmente, la tesis I.40.A.799 A, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito¹⁴ prevé lo siguiente:

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. SU USO COMO HERRAMIENTA EN PROBLEMAS QUE INVOLUCREN NO SÓLO TEMAS JURÍDICOS, SINO TAMBIÉN CONTABLES Y FINANCIEROS. *Las Normas de Información Financiera constituyen una herramienta útil en los casos en que se debe evaluar y resolver un problema que involucre no sólo temas jurídicos, sino también contables y financieros, en los que debe privilegiarse la sustancia económica en la*

delimitación y operación del sistema de información financiera, así como el reconocimiento contable de las transacciones, operaciones internas y otros eventos que afectan la situación de una empresa. Así, la implementación o apoyo de las Normas de Información Financiera tiene como postulado básico, que al momento de analizar y resolver el problema que se plantea, prevalezca la sustancia económica sobre la forma, para que el sistema de información contable sea delimitado de modo tal que sea capaz de captar la esencia del emisor de la información financiera, con el fin de incorporar las consecuencias derivadas de las transacciones, prácticas comerciales y otros eventos en general, de acuerdo con la realidad económica, y no sólo en atención a su naturaleza jurídica, cuando una y otra no coincidan; esto es, otorgando prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.

IV. NORMAS DE INFORMACIÓN FISCAL Y DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA/POR LA UTILIDAD OBTENIDA

Ahora bien, es necesaria una precisión terminológica con relación al "impuesto sobre la renta" tomando en consideración la característica internacional de la reunión que nos convoca. Así, debe entenderse que dicho gravamen, en algunos países, está limitado a tributos sobre la utilidad en los términos y alcances de la Norma de Información Financiera-D4. Otros, bajo el título "impuesto sobre la renta" incluyen además contribuciones sobre herencias y legados, dividendos o sobre patrimonio.

Es importante tener en cuenta que el comentario 3 al Artículo 2 del modelo de convenio de la OCDE refiere lo siguiente:

Apartado 2

3. Este apartado define lo que debe entenderse por impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio. Dichos impuestos comprenden los que gravan la totalidad de la ren-

ta o del patrimonio o elementos de uno u otro. Comprenden también los impuestos sobre los beneficios y las ganancias derivadas de la venta de propiedad mobiliaria o inmobiliaria, así como los impuestos sobre las plusvalías latentes. La definición se extiende, por último, a los impuestos sobre los importes totales de los sueldos o salarios pagados por las empresas (payroll taxes; Lohnsummensteuer en Alemania; taxe sur les salaires en Francia). Las cotizaciones a la Seguridad Social u otras cargas similares no tendrán la consideración de "impuestos sobre el importe total de los salarios" cuando exista una relación directa entre la exacción y los beneficios individuales recibidos en contrapartida.



En ese sentido, en este trabajo, al considerar la Ley del Impuesto sobre la Renta mexicana a manera de ejemplo, se referirá este tributo como fue definido por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de México: el que aumenta positivamente el haber patrimonial (ingresos brutos menos los gastos vinculados a la generación de estos).

Por ello, es preciso analizar algunos conceptos jurídicos esenciales, relacionados con la deducción de los gastos para actualizar el hecho imponible y respetar el principio de proporcionalidad. Lo anterior, para indicar que la norma jurídica fiscal, en algunos casos, no da pautas para comprender los conceptos económicos contables que utiliza, lo cual apoya la postura de acudir a las normas de información financiera para tal propósito.

Naturalmente, si el objeto del impuesto sobre la renta son los ingresos y no las utilidades, entonces, debe permitirse la deducción de las cantidades erogadas para la obtención del ingreso, en otras palabras, el costo de generación de dicho ingreso¹⁵.



Conforme a lo anterior se da la pauta para precisar la diferencia entre deducciones estructurales y no estructurales en el impuesto sobre la renta. Así, las deducciones no estructurales son aquellas concedidas en Ley, como beneficio para atender un fin extra fiscal, razón por la cual estas no se precisan con la finalidad de que el cálculo de la base gravable guarde relación con el objeto del impuesto sobre la renta en atención del principio de proporcionalidad tributaria; es decir, son un beneficio.

En cambio, las deducciones estructurales son todas las cantidades erogadas para la generación de ingreso gravable con el fin de que, precisamente, solo se tribute (base) por el aumento del haber patrimonial¹⁶ (objeto del impuesto).

Asimismo, las **deducciones estructurales** permiten que haya una relación entre la base del impuesto con el objeto del mismo, razón por la cual debe permitirse la deducción de todas las cantidades erogadas por los contribuyentes que generaron el ingreso gravable.

Si las cantidades erogadas fueron superiores al ingreso obtenido, entonces, no habrá aumento del haber patrimonial, ni tampoco impuesto causado. En el caso contrario, si el ingreso

obtenido es superior a los gastos erogados para su obtención, entonces, habrá base gravable¹⁷.

En México, por ejemplo, el concepto genérico de "erogaciones" se desdobla o particulariza en las **deducciones** establecidas en el Artículo 25 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. En este contexto, se debe recordar que la ley fiscal mexicana ha utilizado dos sistemas para la deducción de los gastos; el primero fue el costo de las mercancías, el cual podía deducirse desde el momento de su adquisición; y el segundo, el sistema de costo de lo vendido, el cual implica que la deducción de las mercancías se realizará hasta el momento de su enajenación¹⁸.

Así, con independencia del sistema se plantea la pregunta de cómo deben entenderse los conceptos siguientes:

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el periodo fiscal, y
- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

De lo antes expuesto, destaca la importancia del tema, en el sentido de que: si las administraciones fiscales y los jueces deben atender a técnicas jurídicas o formales o deben acudir a la terminología que, de forma estándar, consta en las normas de información financiera.



V. APLICACIÓN DE LAS NIF EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA/ POR LA UTILIDAD OBTENIDA

Como se ha mencionado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta regula la modificación patrimonial del contribuyente derivada de algún ingreso, por lo que el Legislador –para determinar la obtención de la utilidad durante un periodo determinado– retoma las reglas que establecen las Normas de Información Financiera, es decir, la norma jurídica se complementa con las normas de carácter contable, lo cual implica no pensar que éstas se contraponen, conforme se expone a continuación:

Con la creación de la Normas de Información Financiera NIF D-4, se establece el tratamiento de **los impuestos a la utilidad**, cuya entrada en vigor aplica para ejercicios fiscales que principiaron a partir del 1° de enero de 2008; tratamiento que es recogido por el Sistema Jurídico Mexicano en la Ley del Impuesto sobre la Renta.



El objetivo de la NIF D-4 es establecer las normas particulares de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de los impuestos a la utilidad, causado y diferido, devengados durante el periodo contable¹⁹, basados en el marco conceptual comprendido en las NIF que integran la Serie A, principalmente en la NIF A-2, que recogen los postulados básicos de devengación contable y asociación de costos y gastos con ingresos.

La NIF D-4 coincide con las Normas Internacionales de Información Financiera específicamente con la NIC-12, referente al impuesto a la utilidad, porque se exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones, y que realicen los registros de esas mismas transacciones o hechos económicos.

De manera que la norma internacional refiere al reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto sobre las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos.

Lo anterior es importante, toda vez que el contenido de los artículos 28, párrafo quinto²⁰, 76-A, inciso a) puntos 2²¹, y 4²² 78, párrafo segundo²³, 180 último párrafo²⁴, 182, fracción II, puntos 3²⁵ y 5²⁶, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considera lo previsto en las Normas de Información Financiera.

En ese contexto, la legislación nacional no contradice ni se opone a las Normas de Información Financiera, las que a su vez son emitidas y concuerdan con las Normas Internacionales de Información Financiera y que regulan de manera contable la determinación del impuesto a la utilidad, sino que se ve complementada con lo dispuesto en las reglas que ahí se recogen para la determinación y cálculo del tributo.

Para la determinación del impuesto sobre la renta en México, tanto el contribuyente como la autoridad fiscal, además de aplicar la normatividad jurídica, deberán considerar las reglas señaladas en las Normas de Información Financiera, ya que éstas son importantes para la determinación del impuesto.

Ahora bien, para determinar el impuesto correspondiente por la utilidad obtenida, es necesario considerar la aplicación de los costos y gastos con ingresos que se generen durante un mismo periodo.

De esta forma, los costos y gastos a considerarse como deducciones son aquellos que se generaron para la realización de los ingresos obtenidos, ya sea en el mismo periodo o en aquellos periodos en los que deban devengarse los ingresos para obtener un activo que incremente el patrimonio del contribuyente y que deben ser disminuidos al determinarse el costo de adquisición.

Bajo esa premisa, a los ingresos obtenidos en un periodo específico, se deberán disminuir los costos o gastos: las devoluciones, descuentos o bonificaciones; costo de ventas; gastos por descuentos o bonificaciones; créditos incobrables; cuotas al IMSS, fondo de pensiones, jubilaciones y antigüedad; intereses devengados a cargo y gastos indispensables para la realización de la actividad preponderante del contribuyente.

Para la determinación del impuesto respecto del ejercicio de que se trate, se debe atender a lo siguiente:

Ingresos acumulables.	}	• Devoluciones, descuentos o bonificaciones; costo de ventas;
<u>(-) Deducciones autorizadas.</u>		• Gastos por descuentos o bonificaciones...
(-) Utilidad fiscal determinada.		• Créditos incorporables...
<u>(-) Pérdidas pendientes de Amortizar.</u>		• Cuotas IMSS
(-) Utilidad fiscal determinada...		• Fondo de pensiones, jubilaciones y antigüedades;
<u>(X) Tasa de impuesto</u>		• Intereses devengados a cargo y
(-) Impuesto determinado.		• Gastos indispensables para la realización de la actividad preponderante del contribuyente.
(-) Isr de pagos provisionales.		
<u>(-) Isr Retenido</u>		
(-) Impuesto a cargo del ejército		

Señalado lo anterior, se advierte que la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que el cálculo de dicha contribución debe tener en cuenta diversas disposiciones, entre las que están las Normas de Información Financiera, pues en los artículos anteriormente citados de la referida Ley, se remite expresamente a las reglas de contabilidad.

Entonces, a la luz de las NIFS, se infieren las deducciones siguientes:

- **Las devoluciones de mercancías que el contribuyente recibió:** Las mercancías que los clientes regresan.
- **Bonificaciones que realizó el contribuyente:** Son la disminución en el precio otorgado al efectuar la venta por un acuerdo comercial, tal como una rebaja por volumen de compras²⁷.
- **Descuentos que realizó el contribuyente:** So la rebaja que se concede al cliente por pagar en el plazo acordado²⁸.
- **Gastos netos de descuentos:** Erogaciones, realizadas por el contribuyente, disminuidas con los descuentos **que recibió** de sus proveedores.
- **Gastos netos de bonificaciones:** Erogaciones, realizadas por el contribuyente, disminuidas con las bonificaciones **que recibió** de sus proveedores.
- **Gastos netos de devoluciones:** Erogaciones, realizadas por el contribuyente, disminuidas con las devoluciones **que recibió** de sus proveedores.
- **Las inversiones:** activos fijos, los gastos diferidos, cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos preoperativos. (*Artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta*).

Activo fijo: es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Gastos diferidos: son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que

permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.

Cargos diferidos: Son aquellos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto los relativos a la explotación de bienes del dominio público o a la prestación de un servicio público concesionado, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona moral.

Erogaciones realizadas en periodos preoperativos: Son aquellas que tienen por objeto la investigación y el desarrollo, relacionados con el diseño, elaboración, mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como con la prestación de un servicio; siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios, en forma constante. Tratándose de industrias extractivas, estas erogaciones son las relacionadas con la exploración para la localización y cuantificación de nuevos yacimientos susceptibles de explotarse.

De ese modo, queda debidamente demostrado que las Normas de Información Financiera –instrumentos observados con un criterio contable– pueden en el contexto jurídico **complementar las disposiciones legales fiscales, sobre todo cuando se toman en consideración los conceptos aplicables para la determinación del impuesto correspondiente a las utilidades o ganancias obtenidas en un periodo determinado.**



CONCLUSIONES

1. No hay conflicto en la relación entre las normas de información financiera, nacionales y/o internacionales con las normas jurídico-tributarias, porque la contabilidad, como técnica, retoma hechos y situaciones económicas que se traducen en reglas contables. En una relación inversa, la técnica contable puede elaborar conceptos que con posterioridad sean regulados en una disposición jurídica tributaria.
2. La norma jurídica fiscal establece que debe permitirse, estructuralmente, la deducción de todos los gastos necesarios para la generación del ingreso; clasificándolos respecto al monto, forma y período fiscal en que pueden ser deducidos pero sin definirlos, lo cual genera controversias jurídicas en la sede administrativa y judicial, respecto a la pertinencia de considerar un gasto determinado como deducción. Sin embargo, al revisar las normas de información financiera, se pueden advertir conceptos económicos contables congruentes con la regulación jurídica fiscal que ayudan a resolver la controversia.
3. Es conveniente proponer a los Estados que establezcan en sus leyes del impuesto sobre la renta/por la utilidad obtenida, una regla para remitirse a las Normas de Información Financiera internacional y nacional en la interpretación de los conceptos económicos contables, condicionada a ser compatible con la naturaleza del impuesto y su regulación jurídica, para facilitar su interpretación.
4. La incorporación de la remisión de las Normas de Información Financiera en las normas tributarias no debe ser necesariamente por reforma legislativa, ya que también puede ser ordenada por los jueces, tal como está comenzando a suceder en México con las tesis aisladas

I.4o.A.797 A (9a.) y I.4o.A.799 A, emitidas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.



FUENTES DE INFORMACIÓN

- Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 1 Supletoriedad de las Normas Internacionales de Información Financiera, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, 2005 en <http://www.cinif.org.mx/imagenes/interpretaciones/INIF-1.pdf>
- Página Web: <http://sjf.scjn.gob.mx/SJ-FSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx>
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Normas de Información Financiera 2015.
- Modelo de Convenio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR MODERNA Y FUTURA

Mtro. Nykolas BERNAL HENAO¹

RESUMEN

Este artículo analiza lo que se ha dicho sobre la educación en términos de lo que debe ser, su atraso y los docentes como únicos entes dueños de los saberes y del conocimiento. Hasta la fecha y desde hace varios siglos los docentes son los únicos que "pueden transmitir" conocimiento, como depositarios de la ciencia. Esto ha caracterizado a muchas generaciones y de allí el estancamiento y el desierto intelectual de nuestros tiempos.

ABSTRACT

This article analyzes what it's been said about education as it should be, its setback and teachers as the only entities owners of Knowledge. To date and for several centuries, teachers are the only ones who can "transmit knowledge", as repositories of science. This has characterized many generations, hence the stagnation and intellectual desert of our times.

PALABRAS CLAVE

Educación, docentes, conocimiento enseñanza-aprendizaje, tecnologías de información y comunicación, disrupción, futuro, cambios, motivación, sociedad, capacidades.

KEY WORDS

Education, teachers, knowledge, technology, disruption, future, change, motivation, capabilities.

En el presente los docentes están siendo intervenidos por nuevas formas de pensar, procesos, y "atravesados" por cambios técnicos, tecnológicos y científicos que le exigen replantear y generar nuevas actitudes, incorporar otros conocimientos y crear dinámicas en el acto educativo que motiven a los estudiantes. A partir de esto, el catedrático en Psicología evolutiva **César Coll** habla sobre

cambios importantes y el papel del aprendizaje en la vida de las personas.



Estos cambios conforman una "**ecología del aprendizaje**" que ya no hace énfasis en los contenidos particulares o competencias específicas, sino en la adquisición de capacidades que los sujetos puedan utilizar ante nuevas situaciones en su vida cotidiana. De la misma forma, muchos autores actuales enlistan **tendencias o desafíos** de cómo ser más flexibles con el acceso a instituciones de educación formal; aprender en contextos ajenos a la educación formal; personalizar el aprendizaje y la formación de aprendices competentes como meta.

A su vez, muchos foros internacionales en educación destacan prácticas emergentes: aprendizaje "sin costura" (*seamless learning*), aprender en cualquier lugar y momento; recursos y prácticas educativas abiertas (*Open Educational Practices and Resources*), como coursera; cursos masivos abiertos en línea (MOOCS) y finalmente entornos personales de aprendizaje (*Personal Learning Environment*) PLE que están sustituyendo a los sabios dueños del conocimiento.



Todo esto va de la mano con las nuevas metodologías didácticas que han surgido para enfocarse en el estudiante, respondiendo qué y cómo aprender, qué y cómo enseñar en esta nueva sociedad -digital-, qué y cómo evaluar el aprendizaje, qué y cómo aplicarlo.

Por su parte, dentro de las 10 metodologías que menciona **Scolartic -primera Comunidad Educativa Hispana-** se destaca el reto de integrar la tecnología en los procesos de enseñanza aprendizaje: "*De la exposición a la acción*", donde aún existen barreras como brindar los recursos necesarios a los docentes para acoplarse al cambio constante, porque el reto es desarrollar un modelo pedagógico que cambie el modelo tradicional generando nuevas dinámicas de aprendizaje, por ejemplo, innovando con creatividad en el aula a través del pensamiento crítico con preguntas adecuadas para explorar nuevos conocimientos e identificar puntos de vista distintos, impulsar el trabajo colaborativo que implica trabajar entre iguales, aplicar la inteligencia emocional, agilidad y adaptabilidad a nuevas situaciones, acceso y análisis de la información; pero sobre todo desarrollar competencias digitales, ante una sociedad que trae consigo nuevas tendencias, nuevos retos, nuevos saberes.

De la misma forma, generar una cultura de menor número de exámenes escritos, más espacios colaborativos donde se pueda hablar sobre lo aprendido y aplicarlo a entornos diferentes, ejercicios donde el criterio y la experiencia cuenten, más herramientas para la investigación, son justo algunas de las nuevas tendencias del aprendizaje. Desde esta perspectiva es importante destacar el movimiento *maker* -como metodología-, en donde el aprendizaje se da a través de la creación en comunidad y compartir conocimientos.

¿CÓMO CONECTAMOS CON LA EDUCACIÓN?

"*Aprendiendo mientras construimos*", ya que se relaciona con los principios constructivistas de la educación que propuso Seymour Papert, uno de los pioneros de la inteligencia artificial, quien además era defensor de la cultura *maker*

que propone o indica que los docentes son los que deben plantear y conseguir aprendizajes prácticos involucrando al estudiante en sus procesos formativos, donde la base se fundamente en compartir conocimientos que se creen o desarrollen en el aula (presencial o virtual). Esta cultura indica también que estos productos a partir del conocimiento generado pueden ser igualmente compartidos por los estudiantes con empresas especializadas que posiblemente puedan abrir sus puertas en un futuro para recibirlos como aprendices.



Entonces, la integración perfecta entre contenidos, metodologías y TIC se encuentra en la intersección en la que convergen contenido, pedagogía y tecnología donde a su vez se manifiesta que el estudiante es o debe ser el protagonista y a través de metodologías activas, cooperativas o auténticas puede sentir, crear y aprender; todo ello, utilizando herramientas tecnológicas que se adapten a objetivos pedagógicos, que a la larga ayuden a facilitar la comprensión o entendimiento de temas, problemas, referencias, preguntas, procesos, procedimientos, técnicas, etcétera.

Asimismo, en un futuro es posible llegar a generar un currículum que contenga actividades desde un enfoque cooperativo en red con estudiantes de otras partes del mundo,

que permita emplear otro tipo de metodologías como por ejemplo el aprendizaje basado en la resolución de problemas (**ABP**), trabajo por proyectos y aprendizaje cooperativo, entre muchos otros. Esta situación abre el espectro del aprendizaje de forma global, más democrático, repleto de nuevos conocimientos que son la plataforma básica para ejercer una actividad y desarrollar una habilidad.



Todo lo anterior permite reflexionar sobre cómo las TIC'S coadyuvan hoy en día a tener o mantener un ecosistema escolar con formatos más breves y enfocados en dar pequeñas dosis de información porque el mundo se ha vuelto más rápido y cambiante. Discriminar información se ha convertido en una labor extenuante y la tecnología ha servido para extraer lo que se considera relevante, eso sí, con análisis y criterio.

Si bien se cree que se han realizado grandes avances en el área educativa, todavía falta mucho por considerar, dado que los estudiantes, sin importar la edad, se desarrollan en un mundo de progreso acelerado que los acerca al conocimiento de formas distintas, más inclusivas -en algunas ocasiones- y en tiempo real, siendo necesaria una constante innovación en la educación-formación, en las formas y métodos de la enseñanza-aprendizaje. Los estudiantes son y deben ser protagonistas del proceso enseñanza-aprendizaje, de hecho, si queremos un mundo mejor, es necesario, que la sociedad en conjunto tenga mayor voz y voto en los procesos educativos; por lo que desarrollar cualidades universales, capacidades para emitir juicios críticos, habilidades para comunicarse adecuadamente, trabajar de

forma colaborativa, desarrollar empatía, creatividad e intuición para abordar y resolver problemas es crítico, relevante, fundamental. En concreto, todos: estudiantes, docentes, directivos, administrativos y sociedad, tienen la responsabilidad de adecuarse y adecuar los cambios que el mundo les impone.

DESAFÍOS EN EL NUEVO SIGLO: TECNOLOGÍA EDUCATIVA

El nuevo desafío de los docentes como representantes y generadores de conocimiento del siglo XXI es aprender a estar a tono con los cambios que las nuevas tecnologías de información y comunicación imponen en los entornos educativos, pedagógicos y en general de aprendizaje que han cambiado radicalmente en los últimos 15 años. Este universo de las TIC'S ha ido modificando la forma de aprender y enseñar, de comunicar, de relacionar y acceder a los datos e información que necesitamos para desarrollar en la sociedad actual.

Hoy en día se trabaja a través de la hiperconexión con correos electrónicos, chats, computadoras, celulares, tabletas, entre muchos otros dispositivos para buscar en plataformas especializadas lo que se necesita para conocer, estudiar, trabajar o entretener. En términos educativos, la inserción de la tecnología no suele ser el principal problema, más bien es la falta de formación que se tiene en su uso didáctico e incorporación curricular, la inoperancia en el diseño y producción de materiales, la aceptación de un nuevo rol por parte docentes y estudiantes, la adaptación a nuevos espacios de acción.

El uso de la tecnología -educativa- y de entornos virtuales está ocasionando transformaciones y cambios en diferentes aspectos de la vida: económicos, sociales, políticos, educativos y culturales, que demandan seres autónomos, creativos, críticos, emprendedores, con capacidades y competencias para desenvolverse en un contexto cada vez más variable e incierto. Desde esta perspectiva, a la educación -en todos sus niveles- como motor de

desarrollo y cambio social, le corresponde formar profesionales que respondan a las características requeridas para la sociedad actual. Para ello, debe innovar sobre la manera como viene realizando los procesos educativos y de capacitación asumiendo mayores responsabilidades.

De acuerdo con Barrientos (2014) en su documento "Una llave maestra en el aula", afirma que incorporar las nuevas tecnologías a la educación no es prenda de garantía para mejorar los procesos de aprendizaje, porque además de incorporarlas se requiere desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas válidas y actualizadas". Por lo que se establece que la calidad educativa en los procesos de aprendizaje no depende en forma directa de la tecnología sino de la manera como se usa para desarrollar prácticas innovadoras y las estrategias didácticas que pueden generar los docentes a partir del universo de información y herramientas.

DEFICIENCIAS EN PLANES DE ESTUDIOS Y EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA

En el sistema educativo nacional encontramos varios obstáculos: por una parte, altos índices de deserción, bajo nivel de conocimientos y deficiencias en el desarrollo de capacidades y habilidades para aprender. También la falta de rigor que se les exige a los docentes en cuanto a sus actualizaciones en las áreas donde imparten las cátedras y otra no menos importante: una deficiencia marcada y el desconocimiento de herramientas tecnológicas que afecta actualmente la forma de enseñar y su didáctica.

Uno de los problemas serios, radica en que estos dos factores se tratan como dificultades aisladas, cuando deberían considerarse como un solo vínculo. Esta situación también ocurre en todos los niveles y aumenta, ya que las partes administrativas de las entidades educativas solo ven la educación como un área de negocio más, bajo los mismos reglamentos, parámetros y políticas que normalmente se imponen a la iniciativa privada. Además, en muchos de los casos el contenido de las

diferentes asignaturas no está diseñado por especialistas de las áreas o en su defecto han pasado por muchas manos; asimismo no han integrado los nuevos ambientes tecnológicos dentro de los planes y currículos. Solo se han limitado a la inversión tecnológica, pero sin capacitación.



A partir del reconocimiento de estas situaciones, una primera sugerencia que trazamos para que una propuesta educativa obtenga mejores resultados es el replanteamiento y actualización curricular en todos entes de formación (modelo educativo) de las asignaturas que así lo ameriten, donde se incluya el uso de herramientas tecnológicas y por supuesto la debida capacitación tanto para docentes como para estudiantes. De esta forma se impactará en el perfil y competencias que cada docente deba asumir para impartir sus cátedras y los estudiantes podrán desarrollar otras destrezas que les faciliten sus estudios, impactando en el aprendizaje.

La integración de la tecnología al proceso enseñanza no debe ser vista como moda o por conseguir estatus, tampoco debe ser vista como solución absoluta porque por sí sola no resuelve ningún problema, aunque su solo uso de alternativas propicie nuevas situaciones de enseñanza. Es cierto que la tecnología ha transformado muchos procesos, pero

solo debemos verla como una de las fuentes de acceso al conocimiento, a actividades de investigación y práctica en el quehacer educativo.

El propósito del uso de la tecnología debe apuntar a mejorar la formación de los colaboradores y fomentar la creación de material didáctico para cada asignatura. Si se logran integrar los contenidos curriculares con propuestas innovadoras que involucren el uso de tecnología, daremos un paso gigante. De hecho, el contenido curricular es el que debe normar y trazar las necesidades tecnológicas y no al contrario.

Por su parte, los docentes no pueden olvidar que una de las funciones de la educación, quizá la más importante, "es la integración del individuo a la sociedad. La tecnología es parte de esa sociedad, y por lo tanto, se debe integrar al ámbito educativo. Sobre todo, en estos tiempos de globalización; en los que el desarrollo tecnológico es una constante, una característica común "Ferro, Martínez & Otero", (2009).



En la actualidad, existe una urgente necesidad de actualización y capacitación por parte de las empresas para poder ser más competitivas y tener mayor cantidad de empleados competentes, asegurar su retención, evitar la rotación, que estén pendientes del conocimiento que se construye o se comparte dentro y fuera de la empresa, para generar

innovación, nuevas ideas. Según Castells (2001), el aprendizaje es la fuente absoluta de la competitividad, por ello, surge una necesidad de educar continuamente recursos humanos preparados para enfrentar los nuevos retos y requerimientos nacionales e internacionales que los puedan mantener a la vanguardia.

Los avances tecnológicos y científicos, los procesos de cambio e innovación, el revuelo en la economía y la reformulación de muchas disciplinas han conducido progresivamente a un nuevo orden social, donde la formación, las condiciones de trabajo, el ocio y los mecanismos de transmisión de la información, adoptan nuevas formas. Todas estas revoluciones plantean un cambio radical de los individuos y necesitan de un nuevo planteamiento educativo. La capacidad que las últimas tecnologías han demostrado en aspectos como la transmisión de la información y del conocimiento o hacia la comunicación ha dado pie a la idea de incorporar estos recursos a los procesos educativos.



Se ha visto en los últimos años un gran debate acerca de la utilidad de las TICs como herramientas pedagógicas, multiplicidad de experiencias y miles de investigaciones que intentan aplicarlas a la enseñanza, pero se cae siempre en el error de olvidar que el acto didáctico responde a una combinación de muchos factores donde debe tenerse en cuenta el aprendizaje; porque sólo en este sentido se contribuirá a la mejora de la calidad educativa.

El reto actual se tiene ante las TICs como medio didáctico y su aplicación educativa en todos los niveles. Esto remite al proceso comunicativo en tanto que la tecnología lo hace hacia el

soporte material; y tan importante es trabajar con el proceso comunicativo que subyace a todo aprendizaje como los instrumentos o herramientas que utilizamos y sus estrategias de uso. Si las tecnologías modifican la percepción, el pensamiento, la efectividad y las relaciones sociales, también tiene esta influencia en la enseñanza-aprendizaje. Se trata entonces de generar soluciones y decidir su uso más conveniente.

Ahora bien, desde la prerrogativa de lo técnico, se ha observado un vacío pedagógico en la incorporación de las tecnologías al proceso educativo. "El retorno a un diseño instruccional ha convertido a la pedagogía en una herramienta técnica que no construye culturalmente lo tecnológico, ni lo pedagógico, que genera el uso irreflexivo de la tecnología y el didactismo en el proceso educativo" (Mejía, 2004).

En este sentido, si la concepción de tecnología se ha instrumentalizado, lo mismo se sucede con la pedagogía, porque no solo implica los procesos de enseñanza-aprendizaje, sino una construcción de conciencia sobre el uso de herramientas que los soportan. Por ello, el papel de la tecnología no puede, no es, ni debe suplantar a la pedagogía o desplazar la labor del docente, sino potenciar, unificar y fortalecer sus procesos o procedimientos.

Esta situación que se ha salido de las manos por el auge tecnológico hace necesario reflexionar sobre las prácticas pedagógicas que involucran nuevas herramientas para reconocer sus posibilidades, sus límites, sus pros y sus contras no solo para adaptarlas a los cambios, sino saber cómo y cuándo utilizarlas, entendiendo que es necesaria –siempre– la guía del docente.

De todos modos, no existen conclusiones determinantes respecto a la utilización de las TICS como medios didácticos o comunicativos para la educación pese a la creencia de que pueden resultar excelentes recursos facilitadores, siempre y cuando sean bien utilizados.

En definitiva, se trata de generar y aplicar propuestas viables para su uso desde una perspectiva enriquecedora, capaz de mejorar los procesos y paradigmas de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, ayudar a los docentes -piedra angular- a lograr los objetivos educativos previstos en los programas que están enfocados a impactar directamente en la operación social.

Nuevos ambientes y tecnología han tenido un impacto tal en la vida educativa que los docentes, estudiantes, expertos y en general las instituciones han apostado todo al papel que pueden representar en la transmisión de contenidos. Sin embargo, no se han preocupado por conocer sus características discursivas y sus relaciones con la percepción de la sociedad ya que cada tecnología tiene una forma diferente de interactuar, de comunicar y de transmitir.



La tecnología se hace presente en todas las áreas de actividad y colabora con los cambios que se producen en el trabajo, la familia y la educación. Las nuevas generaciones viven intensamente la omnipresencia de la tecnología, al punto que esto está modificando la forma de pensar, de comunicarse, de aprender y enseñar.

El cambio vertiginoso de las sociedades actuales está orientando lo que se debe enseñar

y la forma en la que se debe aprender a causa de las grandes transformaciones tecnológicas que modifican, de manera profunda, las relaciones humanas. La tecnología cambia constantemente, y los docentes tienen la responsabilidad de hacerlo al mismo ritmo. "Saber qué hacer, con qué tecnologías, cómo hacerlo, para quién y por qué hacerlo" (Calzada, 2010, pp. 27).

Esta perspectiva requiere que se examine la complejidad de las TICS y la comprensión del tema docente desde "el reconocimiento de los múltiples factores que intervienen en su desempeño", que a la postre es lo que afecta el rendimiento de los estudiantes, reconociendo, multiplicando y potenciando las experiencias de aprendizaje que las TICS posibilitan, permitiendo mejorar las prácticas tradicionales de enseñanza-aprendizaje.

De todo esto hay algo que queda perfectamente claro, y es que la tecnología por sí sola no realiza lo pedagógico, mucho menos lo didáctico. La tecnología transmite información, también conocimiento, pero sólo adquiere valor pedagógico cuando se le utiliza sobre la base de estrategias, paradigmas educativos, enfoques disruptivos y del aprovechamiento de sus recursos comunicativos. El valor pedagógico le viene de su capacidad para promover y acompañar el aprendizaje.



Notas al Pie

¹ Esta publicación se presentó como comunicación técnica en las XXIX Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario (ILADT) en Santa Cruz, Bolivia, realizadas del 6 al 11 de noviembre 2016.

² Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, cuenta con 25 años de experiencia en el servicio público. Egresó de la licenciatura en Derecho de la Universidad de Sonora, en la que obtuvo Mención Honorífica y el reconocimiento como mejor alumna de la generación. Tiene Maestría en Gestión Pública Aplicada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y Doctora en Derecho por investigación en el Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

³ Interpretación a las Normas de Información Financiera INIF 1 Supletoriedad de las Normas Internacionales de Información Financiera. Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, 2005 en <http://www.cinif.org.mx/imagenes/interpretaciones/INIF-1.pdf>

⁴ Último párrafo del artículo 180 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este artículo y del artículo 179 de esta Ley, los ingresos, costos, utilidad bruta, ventas netas, gastos, utilidad de operación, activos y pasivos, se determinarán con base en las normas de información financiera.

⁵ Norma de Información Financiera A-1.

⁶ Tesis 3a./J. 18/91, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, Tomo VII, Abril de 1991, p. 24.

⁷ Tesis 3a./J. 19/91, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, Tomo VII, Abril de 1991, p. 25.

⁸ Tesis 2a. CXLII/99, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo X, Diciembre de 1999, p. 406.

⁹ Tesis 2a./J. 26/2006, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIII, Marzo de 2006, p. 270.

¹⁰ Tesis 1a. CXIV/2010, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, p. 55.

¹¹ Tesis aislada 238352, *Semanario Judicial de la Federación*, Séptima Época, Volumen 82, Tercera Parte, p. 31.

¹² Tesis I.40.A.702 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXI, Marzo de 2010, p. 3001.

¹³ Tesis I.40.A.797 A (9a.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3, p. 1661.

¹⁴ Tesis I.40.A.799 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, p. 2159.

¹⁵ Tesis P./J. 52/96 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo IV, octubre de 1996, p. 101.

¹⁶ Tesis 1a./J. 15/2011 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXXIII, Febrero de 2011, p. 170.

¹⁷ Tesis 1a./J. 103/2009 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 108.

¹⁸ Tesis P./J. 89/2006 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Tomo XXIV, Julio de 2006, p. 5.

¹⁹ Norma de Información Financiera D-4.

²⁰ Los contribuyentes podrán optar por considerar como capital contable del ejercicio, para los efectos de determinar el monto en exceso de sus deudas, la cantidad que resulte de sumar

los saldos iniciales y finales del ejercicio en cuestión de sus cuentas de capital de aportación, utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida y dividir el resultado de esa suma entre dos. Quienes elijan esta opción deberán continuar aplicándola por un periodo no menor de cinco ejercicios contados a partir de aquél en que la elijan. Los contribuyentes que no apliquen las normas de información financiera en la determinación de su capital contable, considerarán como capital contable para los efectos de esta fracción, el capital integrado en la forma descrita en el presente párrafo.

²¹ Tengan empresas subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, o bien, establecimientos permanentes, que residan o se ubiquen en el extranjero, según sea el caso.

²² Estén obligadas a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.

²³ El capital contable deberá actualizarse conforme a las Normas de Información Financiera, cuando la persona utilice dichos principios para integrar su contabilidad; en el caso contrario, el capital contable deberá actualizarse conforme

a las reglas de carácter general que para el efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

²⁴ Para los efectos de este artículo y del Artículo 179 de esta Ley, los ingresos, costos, utilidad bruta, ventas netas, gastos, utilidad de operación, activos y pasivos, se determinarán con base en las normas de información financiera.

²⁵ No deberán considerarse los efectos de inflación determinados en las normas de información financiera.

²⁶ No deberán considerarse los gastos extraordinarios o no recurrentes de la operación conforme a las normas de información financiera. No se consideran gastos extraordinarios aquellos respecto de los cuales se hayan creado reservas y provisiones en los términos de las normas de información financiera y para los cuales la empresa maquiladora cuente con fondos líquidos expresamente destinados para efectuar su pago...

²⁷ Norma Información Financiera C-3.

²⁸ Ibid.

¹ Director General de Kimbaya Multimedia.

Notas Periodísticas



Fuente: El Financiero

Nota: Recaudación de ISR tiene su menor incremento porcentual desde 2016

Autor: Redacción

Síntesis: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tuvo incremento porcentual real en recaudación de ISR, enero de 2019, al registrar un aumento de 1.4% respecto al mismo mes de un año antes.

Fecha: 1 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/recaudacion-de-isr-tiene-su-menor-incremento-porcentual-desde-2016>

Fuente: El Economista

Nota: Impuestos dejaron siete veces más al gobierno que la renta petrolera

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: De acuerdo con las estadísticas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en enero, los ingresos tributarios fueron por 318,497 millones de pesos, 2.3% mayores; mientras que los ingresos petroleros fueron por 44,456.8 millones de pesos, menores en 52.3%, respecto a enero del 2017.

Fecha: 3 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Impuestos-dejaron-siete-veces-mas-al-gobierno-que-la-renta-petrolera-20190303-0073.html>

Fuente: El Economista

Nota: Ingresos por IVA registran su peor caída

desde el 2009

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: Durante enero del 2019, los ingresos que se obtienen por la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) registraron su reducción más grande desde el 2009, en plena crisis financiera internacional.

Fecha: 4 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Ingresos-por-IVA-registran-su-peor-caida-desde-el-2009-20190304-0118.html>



Fuente: El Financiero

Nota: Este es el plan del sector textil para lograr la autosuficiencia en producción del algodón

Autor: Diana Nava

Síntesis: El 50% del algodón requerido por el sector textil mexicano proviene de importaciones, el 99% de ellas originarias de

Estados Unidos. Ante esto, se tiene un plan para lograr la autosuficiencia de este insumo.

Fecha: 5 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/este-es-el-plan-del-sector-textil-para-lograr-la-autosuficiencia-en-algodon>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: OCDE baja perspectiva de crecimiento para México en 2019 y 2020

Autor: Excelsior

Síntesis: La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) dio a conocer su informe de perspectivas de crecimiento, en el cual prevé que México crezca un 2% durante el 2019 y hacia 2020 alcance un 2.3%.

Fecha: 6 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/ocde-baja-perspectiva-de-crecimiento-para-mexico-en-2019-y-2020/107868>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: México: Un país que es todo, menos productivo

Autor: Paulo Cantillo

Síntesis: Luego de ocho años seguidos con cuando menos incrementos marginales, la productividad laboral del país volvió a retroceder en 2018. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía reportó que en todo el año este indicador cayó 0.7% en términos reales, el primer tropiezo desde 2009.

Fecha: 7 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/mexico-un-pais-que-es-todo-menos-productivo/107898>

Fuente: Aristegui Noticias.com

Nota: Iniciativa contra calificadoras; combate a la evasión fiscal, y más en columnas financieras de este 07/03/19

Autor: Redacción AN/GV

Síntesis: Después de casi tres pesquisas, la Comisión Federal de Competencia (COFECE) notificará a los principales proveedores de servicios clínicos y banco de sangre la comisión de prácticas monopólicas absolutas.

Fecha: 7 de marzo de 2019

Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0703/mexico/iniciativa-contr-calificadoras-combate-a-la-evasion-fiscal-y-mas-en-columnas-financieras-de-este-07-03-19/>



Fuente: Aristegui Noticias.com

Nota: Hacienda anuncia estímulo fiscal de .094 pesos para Magna

Autor: Redacción AN/GV

Síntesis: Por primera vez en el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció que aplicará el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) a la gasolina Magna.

Fecha: 8 de marzo de 2019

Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/0803/mexico/hacienda-anuncia-estimulo-fiscal-de-094-pesos-para-magna/>

Fuente: El Economista

Nota: Banxico mete freno al uso de activos virtuales

Autor: Fernando Gutiérrez

Síntesis: El Banco de México (Banxico) emitió las reglas para el uso de activos virtuales, limitándolo solo a operaciones internas tanto en las instituciones de tecnología financiera (ITF) como de crédito, y no hacia el público en general.

Fecha: 10 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Banxico-mete-freno-al-uso-de-activos-virtuales-20190310-0052.html>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: 4 cosas que México necesita para que crezca su economía

Autor: Karla Ponce

Síntesis: Tras los primeros 100 días de Administración, el sector privado impulsará con el gobierno acciones que no requieren la aprobación del Congreso, para detonar el crecimiento económico este año.

Fecha: 12 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/4-cosas-que-mexico-necesita-para-que-crezca-su-economia/108024>

Fuente: El Financiero

Nota: CNH recorta el tiempo para aprobar los planes de hidrocarburos

Autor: Daniela Loredo

Síntesis: Los planes de Exploración y de Desarrollo para la extracción de hidrocarburos serán aprobados en un lapso de 85 días naturales, una reducción de 35 días naturales respecto a los 120 días, más 35 días hábiles, que se contemplaban anteriormente.

Fecha: 13 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cnh-recorta-el-tiempo-para-aprobar-los-planes-de-hidrocarburos>

Fuente: Dinero en Imagen

Nota: Gobiernos estatal y federal fortalecen las aduanas tamaulipecas

Autor: Excelsior

Síntesis: Cruces fronterizos y puertos en Tamaulipas son los que mayor cantidad de ingresos generan a nivel nacional, al aportar más de 250 mil millones de pesos por concepto de recaudación de impuestos.

Fecha: 14 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.dineroenimagen.com/economia/gobiernos-estatal-y-federal-fortalecen-las-aduanas-tamaulipecas/108104>

Fuente: El Economista

Nota: PIB potencial de México baja ante incertidumbre: Fitch

Autor: Yolanda Morales

Síntesis: La calificadora Fitch recortó en 3 décimas su estimado de crecimiento potencial

para la economía mexicana, para ubicarlo en 2.5%, al incorporar el impacto de un sector energético estancado y con pérdidas, y una población en edad de trabajar que disminuirá el siguiente lustro.

Fecha: 14 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/PIB-potencial-de-Mexico-baja-ante-incertidumbre-Fitch-20190313-0155.html>

**Fuente: El Contribuyente**

Nota: ¿Qué es la notificación por estrados y para qué sirve?

Autor: Agustín Gordillo

Síntesis: La notificación por estrados es la que realiza la autoridad fiscal fijando el documento que pretende notificar, durante 15 días, en un sitio abierto al público de sus oficinas y en la página electrónica que establezca.

Fecha: 15 de marzo de 2019

Disponible en: <https://www.elcontribuyente.mx/2019/03/que-es-la-notificacion-por-estrados-y-para-que-sirve/>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Difusión de Eventos Académicos

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2019 EN EL TFJA

El 6 de marzo se efectuó en este Órgano Jurisdiccional la conmemoración alusiva al Día Internacional de la Mujer 2019, con la realización del panel "Mujeres que transforman el Mundo", en el Auditorio Antonio Carrillo Flores en la Ciudad de México.

El presídium del evento estuvo integrado por el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Doctora Zulema Mosri Gutiérrez, de la Sala Superior y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género; la Diputada Federal Tatiana Clouthier; la Senadora de la República Kenia López Rabadán; la activista social y luchadora de los derechos humanos, Lucha Castro; y la fundadora y directora de "Reinserta", Saskia Niño de Rivera.

En sus palabras de bienvenida, el Magistrado Chaurand Arzate destacó la jerarquía tutelar del hombre sobre la mujer, que no tiene cabida en la sociedad, significa una deuda histórica en la que toda la sociedad en su conjunto debe involucrarse. Hizo votos porque el panel organizado alcanzara conclusiones relevantes para la causa que se defiende y que se reflexiona en esta fecha.

La Doctora Mosri Gutiérrez condujo el panel de mérito con precisión y dinamismo, bajo la premisa de los diversos logros que las mujeres han alcanzado actualmente en todos los ámbitos sociales, como la educación, la política y la economía; sin embargo, todavía quedan pendientes por hacer.

La Diputada Tatiana Clouthier destacó que ha conocido mujeres que encontraron enormes

limitantes para su desarrollo profesional por su sola condición de género, no obstante, las exhorta para que busquen capacitación permanente que les permita acceder a mejores niveles de bienestar en el trabajo o en su profesión.



Fotografía - Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Mag. Doctora Zulema Mosri Gutiérrez, durante la conducción del panel "Mujeres que transforman el Mundo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2019.

Como lo ha reiterado en otras ocasiones, también es importante no perder de vista el tema de la violencia de género en México, perceptible a través de sutiles comentarios, así como en cruentos crímenes cometidos en contra de mujeres.

Asimismo, siempre ha invitado a ser críticos para discernir entre situaciones de notorio, obvio y despreciable maltrato hacia la mujer, de aquellas en las cuales, algunas a conveniencia y sin sustento, intentan hacerse pasar como víctimas de violencia sin serlo realmente, la mayoría de las veces no apreciables a simple vista.

La Senadora López Rabadán instó por modificaciones al aparato normativo, a efecto de lograr mayor participación de las mujeres en ambas Cámaras del Congreso Federal, así como más presencia en la toma de decisiones. De igual forma, refrendó lo aseverado en distintos foros, en cuanto a la creciente estadística observada tratándose de los delitos

cometidos en agravio de las mujeres, en el comparativo de enero de 2018 al mismo mes de la presente anualidad.

Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Mag. Carlos Chaurand Arzate, Presidente del TFJA, participando en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2019, "Mujeres que transforman el Mundo".

En su intervención dentro del panel, la activista Lucha Castro rememoró que el maltrato, feminicidio, trata de personas y desaparición forzada fueron los motivos que la llevaron a convertirse en incansable luchadora para salvaguardar los derechos humanos afectados por estas conductas.

Saskia Niño de Rivera, Directora de "Reinserta", organización dedicada a la prevención del delito, el abono a la legalidad, la mejora en la impartición de justicia penal y el respeto de los derechos humanos, en especial de aquellas personas privadas de su libertad, y destacadamente también enfocada en ayudar a los niños que nacen y crecen en prisión con

Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



La Mag. Luz María Anaya Domínguez recibe del Mag. Carlos Chaurand Arzate, la distinción al Mérito Jurisdiccional "Margarita Lomelí Cerezo" 2019.

sus madres, tengan un desarrollo bajo las mismas condiciones en que lo haría un menor de su edad.

Con posterioridad a exponer las razones para respaldar al sector femenino en los ámbitos apuntados, demandó un mejor sistema penal, la correcta aplicación de las normas y la consolidación de su igualdad frente a los hombres.

En el contexto del evento se entregó la distinción al Mérito Jurisdiccional "Margarita Lomelí Cerezo", que en este año correspondió a la Magistrada Luz María Anaya Domínguez, integrante de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal, gracias al desarrollo y calidad de su trabajo en su trayectoria dentro de este Órgano Jurisdiccional.



Fotografía.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Izquierda a derecha.- Tatiana Clouthier, Lucha Castro, Zulema Mosri Gutiérrez y Kenia López Rabadán, al término del panel "Mujeres que transforman el Mundo", en el evento conmemorativo del Día Internacional de la Mujer 2019, en el TFJA.

PRESENTACIÓN DEL "MANUAL DE DERECHO TRIBUTARIO" DE LA ACADEMIA MEXICANA DE DERECHO FISCAL, A.C.

El 13 de marzo, la Academia Mexicana de Derecho Fiscal presentó este trabajo de autoría colectiva en el Auditorio "Antonio Carrillo Flores", en la sede del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Magistrado Rafael Anzures Uribe, integrante de la Primera Sección de Sala Superior de



Mag. Rafael Anzures Uribe, en representación del Mag. Carlos Chaurand Arzate, Presidente del TFJA, en la presentación de la obra "Manual de Derecho Tributario".

este Órgano Jurisdiccional, en representación del Magistrado Presidente Carlos Chaurand Arzate, dio inicio al evento, aseverando que esta obra corresponde a la producción intelectual jurídica, actualiza a los juzgadores ofreciéndoles nuevas y mejores perspectivas para realizar su función en atención a los intereses controvertidos por los justiciables. Asimismo, la Magistrada Dra. Zulema Mosri Gutiérrez, perteneciente a la Segunda Sección de Sala Superior hizo puntuales comentarios respecto a las diecisiete colaboraciones incluidas, y señaló que esta tarea cumple con la difusión de la cultura tributaria en México y facilita toda la información que se requiere para adentrarse en el Derecho Fiscal, donde tienen cabida especial de los derechos humanos relativos al fenómeno tributario.

Por otro lado, el Expresidente del otrora Tribunal Fiscal de la Federación, Licenciado Don Rubén Aguirre Pangburn, también participó en el evento, externando su opinión en el sentido de que este libro ayuda a los interesados para tener una visión mucho más amplia de la materia, dejando claro que se dispone de una fuente adicional de Derecho no convencional, en la medida en que se convierte en un auxiliar doctrinario vigoroso para la actuación de la judicatura.

El Coordinador de la obra y Titular del Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, Doctor Carlos Espinosa

Berecochea, entre otros temas, subrayó la importancia de los impuestos al comercio exterior, el mundo fiscal y los recursos de revocación, así también estableció que el Estado solo existe mediante las contribuciones, por lo que es indispensable emprender las acciones necesarias para que el ciudadano se convierta en contribuyente solidario y eficaz.



Izquierda a derecha.- Comentaristas del libro "Manual de Derecho Tributario": Lic. Arturo Pueblita Fernández, Lic. Rubén Aguirre Pangburn, Mag. Zulema Mosri Gutiérrez, Mag. Rafael Anzures Uribe y Dr. Carlos Espinosa Berecochea.

Por último, el Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal, Licenciado Arturo Pueblita Fernández agradeció el apoyo a los magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el respaldo que dieron a la publicación señalada, entre otros puntos, parafraseó la historia de cómo se concibió el proyecto con el propósito de tener un texto integral de Derecho Tributario en México.

Al término de la presentación, indicaron que la obra abre un horizonte al pensamiento objetivo de cómo enfocar las reflexiones, decisiones y resoluciones dentro de un orden jurídico como el impositivo.

En adición a los comentaristas, cabe destacar que el libro se divide en cinco partes; la primera, correspondiente a nociones generales; las subsecuentes, enfocadas al análisis de las principales contribuciones federales y a los fenómenos internacionales BEPS y FATCA; gravámenes al comercio exterior, la rama penal tributaria, y la última, acerca de los medios de defensa, incluyendo la sede administrativa, contencioso administrativo y juicio de amparo.

Sin duda, satisface la necesidad de contar con textos realizados no solamente con estricto rigor científico, sino enriquecidos por la vasta experiencia de las diferentes plumas que participaron en él, con el valor agregado de tratar las cuestiones más actuales del ámbito impositivo, nacional e internacional, pero sin perder de vista los cimientos doctrinales y técnicos que deben ser conocidos por todo aquel que se inicia en el apasionante estudio de esta materia, y que también serán agradecidos por quienes ya están versados en ella, encontrando refrescantes puntos de vista, así como nuevas orientaciones sobre los mismos.



Videografía



Mujeres en la política: ¿Son mejores?

Cuadriga

<https://www.dw.com/es/cuadriga-mujeres-en-la-pol%C3%ADtica-son-mejores/av-47818106?maca=es-Twitter-sharing>

Guía para la integración del análisis de género en la investigación

Stéphanie Rousseau

CIESvideos

<https://www.youtube.com/watch?v=lN-j1y-RJEg>

Investigación con enfoque de género y aplicación a las políticas públicas

Teresa Valdés

Género y Salud

<https://www.youtube.com/watch?v=LJND-QbS3K4g>

Política social y género: resultado de estudios empíricos en el Perú

Lorena Alcázar



Eduardo Zegarra

Red internacional de investigaciones
Partnership for Economic Policy (PEP)

GRADEPeru

<https://www.youtube.com/watch?v=6aCc-4vmhn8w>

II Foro Nacional de Análisis y Propuestas con Perspectiva de Género (1)

(A partir del minuto 1)

CEIICH – UNAM

<https://www.youtube.com/watch?v=BWRdtG-g4xOY>

II Foro Nacional de Análisis y Propuestas con Perspectiva de Género (2)

(A partir del minuto 5)

CEIICH – UNAM

<https://www.youtube.com/watch?v=t1WC-daELinI>

II Foro Nacional de Análisis y Propuestas con Perspectiva de Género (3)

(A partir del minuto 14)

CEIICH – UNAM

<https://www.youtube.com/watch?v=aBv6JeqmPOw>

II Foro Nacional de Análisis y Propuestas con Perspectiva de Género (4)

(A partir del minuto 9)

CEIICH – UNAM

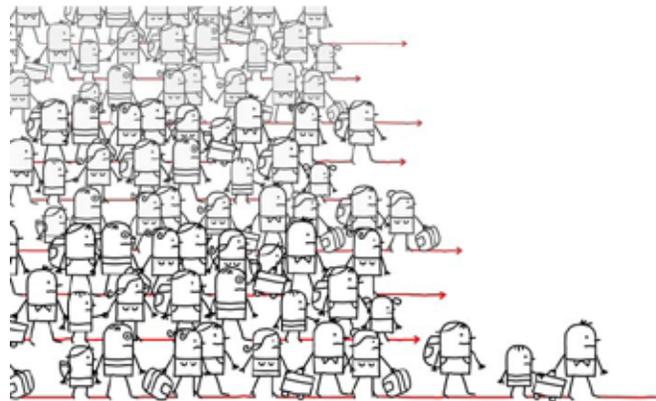
<https://www.youtube.com/watch?v=oY7bjT-z8Hdk>



Gloria Alarcón García

Resumen: El artículo 31.2 de la Constitución Española establece que: "El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía". Pero ¿qué relación hay entre este principio y el de la igualdad de género, también establecido en la propia Constitución?

<http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2015/docs/LaigualdaddegeneroWeb.pdf>



Igualdad de Género Manual Metodológico

Resumen: Índice de disparidad entre hombres y mujeres en los ámbitos político, educativo y laboral y en los marcos legislativos en materia de equidad de género (enfoque objetivo).

<https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Iguldad%20de%20genero.pdf>



Una perspectiva de género sobre la sociedad japonesa a través del arte

Aida Makoto

Resumen: El arte es un instrumento imprescindible para conocer la cultura de una sociedad. Los artistas son personas excepcionalmente sensibles a su entorno, capaces de sentir y experimentar con viveza el medio que les rodea, pasando por un proceso de desvelamiento en el que el artista recibe la verdad de su realidad y la plasma.

<https://www.upo.es/revistas/index.php/ambigua/article/view/2474/2244>

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Boletín PRODECONTIGO Número 2, febrero de 2019

PRODECON logra que se considere ilegal que dentro de un PAMA se requiera que los CFDI que amparan la compra de mercancía de segunda mano contengan los requisitos de los CFDI para ventas de primera mano.

PRODECON auxilió a una contribuyente para que la autoridad fiscal le aceptara el pago en parcialidades de varias multas por la omisión en la presentación de declaraciones provisionales.

PRODECON logra que una contribuyente aclare una carta de regularización de ISR del ejercicio 2014 por depósitos en efectivo.

http://prodecon.gob.mx/Documentos/boletines_Cultura_contributiva/2019/prodecontigo_febrero2019.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nuevas Obras de la Colección de Estudios Jurídicos

La protección de datos personales.
Revisión crítica de su garantía en el sistema jurídico mexicano

>> Guillermo Tenorio Cueto



El texto se divide en dos partes. La primera trata lo concerniente a la regulación jurídica que México ha hecho en materia de datos personales, con referencia particular a cuestiones tales como su divulgación, medidas de seguridad, responsabilidades y sanciones, entre otras. La segunda parte contiene un pronóstico sobre los retos y desafíos que nuestro país deberá afrontar dentro del corto plazo en el tema, incluido el entorno digital tanto público como privado, así como la creación de un órgano gubernamental especializado.

Tópicos Jurisdiccionales del procedimiento administrativo
en materia aduanera. Una perspectiva práctica

>> Rolando Javier García Martínez

Los temas que dan contenido a este trabajo se presentan con imágenes, que se van explicando con la sistemática referencia a tesis aisladas o de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tribunales colegiados de circuito o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como a la doctrina nacional e internacional desarrollada sobre aspectos generales o específicos del procedimiento administrativo en materia aduanera (PAMA).



Discrepancia fiscal en personas físicas y los derechos humanos
frente a la tributación

>> Sinuhé Reyes Sánchez



En este trabajo son expuestos tópicos como los derechos humanos frente a la tributación, el control de convencionalidad, la potestad tributaria normativa, la atribución punitiva, respecto a la discrepancia fiscal en personas físicas, prevista en el Artículo 91 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de concluir si la misma está apegada a los principios de buena fe y no confiscatoriedad de la norma tributaria, en el ámbito de una auténtica cultura contributiva.

Eventos Culturales



Díaspóra personal

Del 4 al 30 de abril de 2019

Museo Francisco Goitia

Gral. Enrique Estrada 102, Col. Sierra de Alica, C.P. 98050, Zacatecas, Zacatecas

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$30

Informes: (492) 922 0211

Una caja oscura 2008-2018

Del 28 de febrero al 28 de abril de 2019

Museo de la Ciudad de México–Zona A planta alta

Pino Suárez 30, Col. Centro (Área 6), C.P. 6060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$32; 50% de descuento a estudiantes, maestros e INAPAM con credencial; miércoles entrada libre

Informes: (55) 5522 9936 y 5491 1615

La casa del viento

Del 21 de marzo al 26 de mayo de 2019

Museo de la Insurgencia–Aguascalientes

Plaza 224 de enero 19, C.P. 20371, Aguascalientes, Aguascalientes

De martes a domingo, 11:00 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: (465) 958 1802

Taller de fotografía básica digital

Del 12 de marzo al 31 de junio de 2019

Unidad Cultural Prof. Jesús Castro Agúndez

Navarro s/n, esq. con Altamirano y Héroes de la Independencia, Col. Zona Central, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

Martes y jueves, 17:00 a 19:00 h

Entrada libre

Informes: (612) 1655 391

El pianista

25 de abril de 2019

Museo del Templo Mayor

Seminario 8, Col. Centro (Área 6), C.P. 6060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Jueves, 15:45 a 18:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 4040 5600

Toby Kobayashi: Grabados de Fukushima

Del 1 de febrero al 28 de abril de 2019

Museo Nacional de las Culturas del Mundo

Moneda 13, Col. Centro (Área 2), C.P. 6010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada libre

Informes: (55) 5542 0187, 5542 0165 y 55420422

Casa de cristal

29 de marzo de 2019

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural

Libertad 901, esq. con Av. Venustiano Carranza, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, 9:00 a 18:00 h

Entrada general: \$20

Informes: (614) 429 3300 ext. 11702, 11725 y 11734

Las luciérnagas que embellecen los árboles

Cuento basado en una tradición matlatzinca

Actividad permanente

68 voces

De lunes a domingo

Informes: <https://www.mexicoescultura.com/actividad/155203/las-luciernagas-que-embellecen-los-arboles.html>

Belleza y virtud

Del 21 de diciembre de 2018 al 28 de abril de 2019

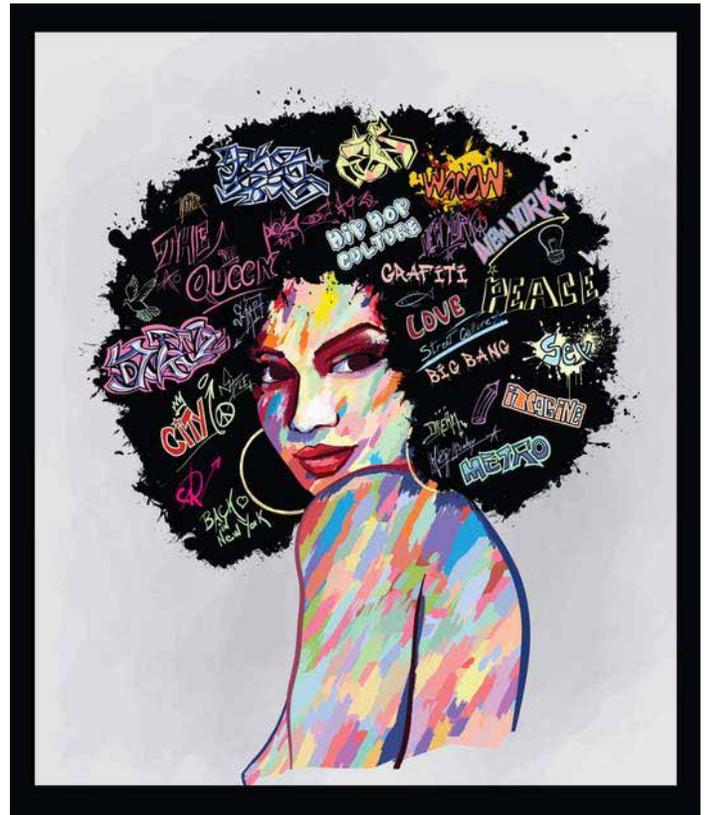
Museo Nacional de Antropología

Av. Paseo de la Reforma (Zona Bosque de Chapultepec) s/n, esq. con Calzada Gandhi, Col. Polanco V Sección, C. P. 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

De martes a domingo, 9:00 a 19:00 h

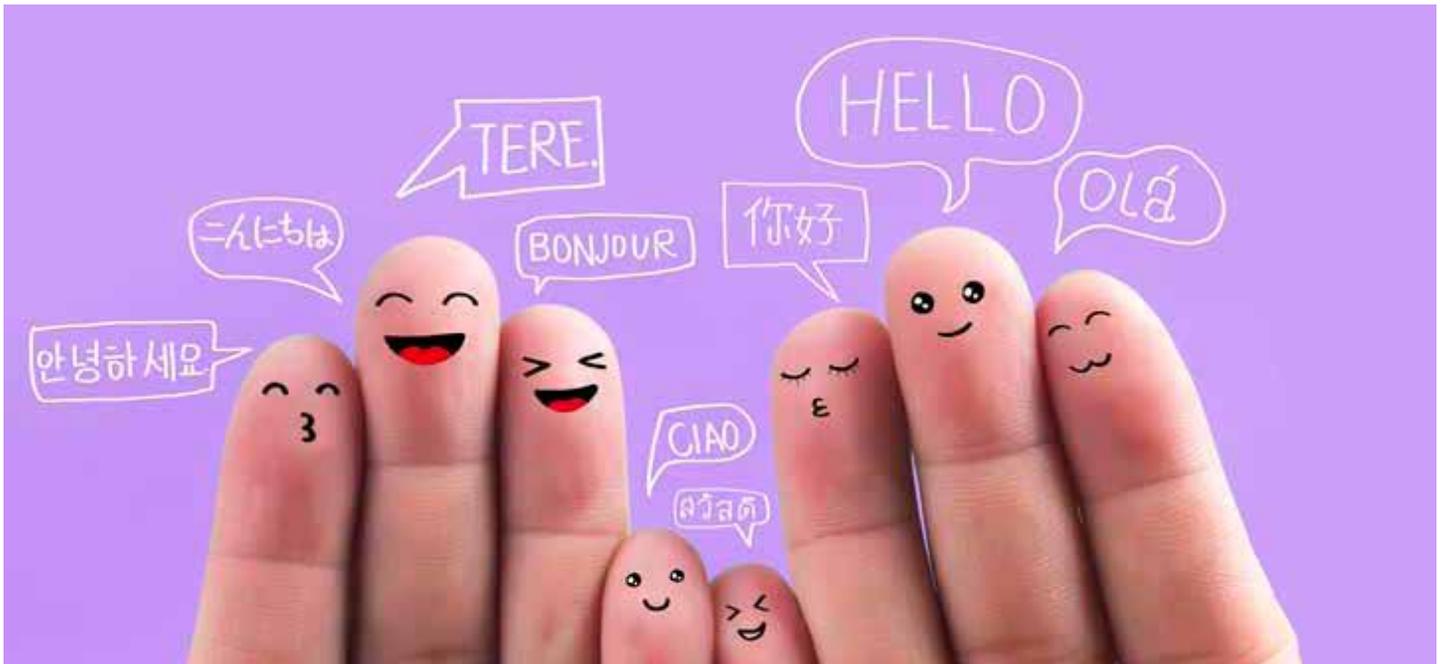
Entrada general: \$70; entrada libre a niños, estudiantes, maestros e INAPAM

Informes: (55) 4040 5370



* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Sitios de Interés



Aprende un Idioma

Aprender Alemán	https://www.dw.com/es/aprender-alem%C3%A1n/cursos-de-alem%C3%A1n/s-4640
BBC Learning English	http://www.bbc.co.uk/learningenglish/english/hygiene/course-information
BBC Learning French	http://www.bbc.co.uk/languages/french/index.shtml
Sistema Nacional de Archivos Judiciales	https://www.sitios.scjn.gob.mx/sinaj/
Aprende Italiano Babbel	http://www.bbc.co.uk/languages/french/index.shtml
Aprende Mandarín	https://www.chino-china.com/

* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

Lo que debes saber...



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REVISTA PRAXIS No. 25
Enero - junio 2019

Título del Trabajo:

El control judicial de la discrecionalidad administrativa

Domingo J. Sesin

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba. Abogado, Notario y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales. Asesor General de la Junta Federal de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS.).



El Derecho Administrativo busca establecer un justo equilibrio que haga posible la convivencia de lo discrecional, lo reglado y lo técnico, la autoridad y la libertad, lo determinado e indeterminado, así como lo político y lo jurídico. Se busca en este estudio, el equilibrio aristotélico entre lo que puede y no puede controlar un juez, enmarcados en nuestra realidad constitucional.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REVISTA PRAXIS No. 25
Enero - junio 2019

Título del Trabajo:

La reserva de la información en materia de contratación pública. El caso de la seguridad pública y la prueba de daño

Guillermo A. Tenorio Cueto

Director del Posgrado de la Escuela de Gobierno y Economía de la Universidad Panamericana. Autor de diversos libros en materia de libertades informativas. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México (SNI).



La transparencia administrativa así como el derecho de acceso a la información pública encuentran como limitante de difusión, aquella cuyo contenido puede vulnerar un daño a la seguridad pública, a la seguridad nacional o en su caso a derechos de terceros. Este posible daño obliga a una adecuada fundamentación y motivación del acto negatorio de la información.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Conferencia

Las reformas a la Ley Aduanera

Transmisión a las Salas Regionales del Interior de la República

10 de abril | 17:00 h
2019

Lic. Georgina Estrada Aguirre

Administradora Central de Apoyo Jurídico de
Auditoría de Comercio Exterior
Servicio de Administración Tributaria



**Sede: Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Auditorio Antonio Carrillo Flores**

Av. Insurgentes Sur 881, 1er. piso, Col. Nápoles,
Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03810,
Ciudad de México

Registro:
<http://www.tfja.gob.mx>

Informes:

Mtra. Lucía Juárez Ortega
lucia.juarez@tfja.gob.mx

Mtra. Lina Berenice Chávez Islas
lina.chavez@tfja.gob.mx

Tel: 50037000 Ext. 3149 y 3309





Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Nora Elizabeth Urby Genel

Mag. Guillermo Valls Esponda

Mag. Consuelo Arce Rodea

Mag. Juan Carlos Roa Jacobo

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Carlos Espinosa Berecochea

Director General

Redacción y Revisión

Mtro. Mauricio Estrada Avilés

Director de Difusión

Compilación e Integración

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Formación y Diseño

Jonathan González Flores

Artista Visual

Colaboración

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx